

RESOLUCION No. 17-1-0308-LS



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UN(A) LICENCIA DE SUBDIVISION

MODALIDAD SUBDIVISION RURAL

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	LICENCIA DE SUBDIVISION
Titular:	MARTINEZ BEJARANO GUSTAVO
Identificación:	C.C. 17173910
No. de Radicación:	17001-1-17-0325
Fecha de Radicación:	2017.08.29
Ficha Catastral:	0002000000130227000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-5960
Dirección:	LA MORELIA
Ficha Catastral:	0002000000130229000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-23838
Dirección:	BAJO TABLAZO
Corregimiento:	CORREDOR AGROTURISTICO EL TABLAZO
Vereda:	BAJO TABLAZO

Que el titular solicitó una licencia urbanística de subdivisión para ejecutar lo siguiente:
Englobar los predios antes identificados, para luego subdividirlo en dos lotes.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, en el artículo 7 de la Ley 810 de 2003, en el Artículo 108 de la Ley 812 de 2003, el Decreto 1077 de 2015 y las normas de Urbanización y Construcción vigentes en el Municipio de Manizales, así: Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 958 de 2017.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos:
Dos (2) planos de levantamiento topográfico.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESOLUCION No. 17-1-0308-LS



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Licencia Urbanística de Subdivisión solicitada por el Titular y para los predios que a continuación se describen:

Titular:	MARTINEZ BEJARANO GUSTAVO
Identificación:	C.C. 17173910
No. de Radicación:	17001-1-17-0325
Fecha de Radicación:	2017.08.29
Ficha Catastral:	0002000000130227000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-5960
Dirección:	LA MORELIA
Ficha Catastral:	0002000000130229000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-23838
Dirección:	BAJO TABLAZO
Corregimiento:	CORREDOR AGROTURISTICO EL TABLAZO
Vereda:	BAJO TABLAZO

Que Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en las escrituras públicas relacionadas en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria como se indican a continuación:

- Escritura pública N° 4945 del 20-08-1997 de la Notaría 4ª de Manizales y Escritura pública N° 296 del 06-02-1998 de la Notaría 5ª de Manizales.
- Consultas VUR del 29-08-2017.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia Urbanística de Subdivisión tiene por objeto: Englobar los predios antes identificados, de acuerdo con las áreas certificadas por el IGAC según documento 7475-361475-66012-0 del 22 de agosto de 2017.

LOTE 1 (MAT. INM. 100-23838):	455.00 m2
LOTE 2 (MAT. INM. 100-5960):	5 Ha 1365.00 m2
LOTE ENGLOBADO:	5 Ha 1820.00 m2 (51.820.00 m2)

Subdividir el predio antes englobado, en dos lotes así:

LOTE A:	4 Ha 1820.00 m2 (41.820.00 m2)
LOTE B:	1 Ha (10.000.00 m2)

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, la incorporación cartográfica de las subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

ARTICULO CUARTO: Esta Licencia tiene una vigencia de (6) seis meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas

RESOLUCION No. 17-1-0308-LS



subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 5 de Septiembre de 2017

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

El titular de la solicitud otorgó poder con presentación personal a la señora Carmenza Osorio Aguirre, identificada con la C.C. N° 30.329.962, para presentar documentos y notificarse de la presente solicitud.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit